

SI 443

# Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 03 JUN. 2024

VISTO: el Convenio de Administración de Fondos a celebrarse entre el Ministerio de Salud Pública (MSP) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND);-----

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Salud Pública, en el marco del Plan Nacional de Salud Mental y Adicciones 2024, se encuentra implementando acciones, para lo cual tiene previsto realizar la contratación de recursos humanos con el fin de llevar a cabo actividades específicas relacionadas con la formación de equipos departamentales de prevención de adicciones, monitoreo y fiscalización del cumplimiento del Protocolo de Atención y Seguimiento a personas con Intento de Auto Eliminación (IAE) en el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), y el diseño y desarrollo de una plataforma virtual de cursos de capacitación;---

II) que el Ministerio de Salud Pública ha solicitado a la CND, la Administración Financiera de los recursos para facilitar la implementación de diversas acciones relacionadas con sus cometidos conforme la legislación vigente, fundamentado en la experiencia de dicha Institución en la administración de fondos de terceros, y realización de obras de infraestructura;-----

III) la CND, en su carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, ha ejecutado y se encuentra ejerciendo la administración de diversos fondos de acuerdo al literal E) del artículo 11 de la Ley N° 15.785 de fecha 4 de diciembre de 1985;--

IV) que el objeto del Convenio consiste en establecer los contenidos y el alcance de la administración de fondos, recursos humanos y/o administración contable y financiera, de los fondos transferidos por el Ministerio de Salud

2024.12.1-030996.

Pública a la CND, a fin de colaborar en la implementación del Plan Nacional de Salud Mental y Adicciones 2024;-----

CONSIDERANDO: I) que para la ejecución de las actividades objeto del Convenio, el Ministerio de Salud Pública transferirá a la CND, la suma de hasta \$ 58.426.000 (pesos uruguayos cincuenta y ocho millones cuatrocientos veintiséis mil), a integrarse durante la vigencia del Convenio en una o varias partidas;-----

II) que los gastos y comisiones bancarias serán de cargo de los fondos aportados por el Ministerio de Salud Pública;-----

III) por la administración de los fondos, la CND percibirá una remuneración equivalente al 3% (tres por ciento) más IVA mensual, sobre lo efectivamente ejecutado, entendiéndose por tal la suma de pagos realizados, dentro del mismo mes, de los fondos disponibles; el honorario se facturará mensualmente en moneda nacional, sobre los fondos ejecutados en el período considerado;-----

IV) que la CND elaborará una rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 132, 133 y 159 del TOCAF y Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas;-----

V) que el referido Convenio tendrá vigencia por un año desde su suscripción, renovable automáticamente por iguales períodos salvo expresión escrita en contrario de alguna de las partes;-----

VI) que por Resolución N° 1004/2024, el Tribunal de Cuentas no formula observaciones al proyecto de

# Ministerio de Salud Pública

Convenio y comete al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Salud Pública, la intervención del gasto;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; -----

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

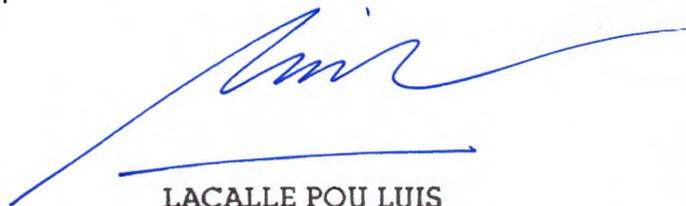
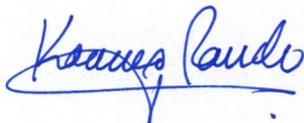
- 1°.- Apruébase el Convenio de Administración de Fondos a celebrarse entre el Ministerio de Salud Pública (MSP) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), cuyos términos se adjuntan como ANEXO y forman parte de la presente Resolución.-----
- 2°.- La erogación correspondiente a la transferencia asciende a un monto total de hasta \$ 58.426.000 (pesos uruguayos cincuenta y ocho millones cuatrocientos veintiséis mil), y se atenderá con cargo al Inciso 12 Ministerio de Salud Pública, Unidad Ejecutora 103 - "Dirección General de la Salud", Programa 440, Proyecto 105, por la suma de hasta \$ 4.000.000 (pesos uruguayos cuatro millones) y Programa 442, Proyecto 105 por la suma de hasta \$ 54.426.000 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil).-----
- 3°.- Pase Área Económico Financiero, al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas.---
- 4°.- Comuníquese.-----

Res. Poder Ejecutivo N°

Res. Interna N°

Ref. N° 12/001/3/996/2024

/mo



LACALLE POU LUIS

**CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Y LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO**

En la ciudad de Montevideo, el día .... de ..... de 2024, comparecen, POR UNA PARTE: el Ministerio de Salud Pública (en adelante MSP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 215010650017, representado en este acto por la Dra. Karina Rando en su calidad de Ministra, constituyendo domicilio a estos efectos en 18 de Julio N° 1892 de esta ciudad; y POR OTRA PARTE: la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante CND) inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211882080014, con domicilio en la calle Rincón N° 518 Piso 3 de esta ciudad, representada en este acto por el Ec. Jose Luis Puig y el Sr. Ángel Fachinetti en sus calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente; quienes convienen en la celebración del presente Contrato de Administración de Fondos (en adelante el Convenio).

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. El cometido del Ministerio de Salud Pública es contribuir al mejoramiento de la salud de los habitantes de la República, elaborando las políticas de promoción de salud y prevención, normalizando y regulando el tratamiento y la rehabilitación de la enfermedad, bajo los principios rectores de universalidad, equidad, calidad, solidaridad, sustentabilidad y eficiencia.
2. Los cometidos sustantivos, son, entre otros:
  - Analizar la situación de salud de la población relevando la información clínico-epidemiológica, instrumentando y manteniendo actualizado el Sistema Nacional de información y vigilancia en salud, y la producción de estadísticas sectoriales.
  - Planificar las políticas de salud de la población, utilizando la información analizada, los problemas prioritarios detectados y los distintos agentes vinculados al sector salud del país.

- Elaborar un mapa sanitario como visualizador de las diferencias entre oferta y demanda de servicios de salud en el territorio y consecuentemente planificar los recursos sanitarios (tecnologías, instalaciones, recursos humanos, medicamentos, equipamiento, etc.) necesarios para el correcto desarrollo del sector salud, con una lógica de sistema.
  - Promover, en coordinación con otros organismos competentes, la investigación científica en salud y la adopción de medidas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población.
  - Ejecutar las estrategias más eficaces, eficientes y equitativas en la difusión del conocimiento actualizado a la población en general y en especial a los grupos de riesgo con el fin de Contribuir al cambio voluntario de las prácticas, actitudes y estilos de vida saludables.
  - Normatizar los aspectos relacionados con la salud de la población y el funcionamiento del sector para facilitar, mediante el marco legal establecido, el desarrollo efectivo de los planes y el funcionamiento adecuado del sector.
  - Registrar y habilitar a las instituciones, empresas, productos y profesionales del sector salud, para asegurar niveles determinados de calidad en su funcionamiento.
  - Controlar la gestión sanitaria, contable y económico-financiera de las entidades del sector, en los términos de las disposiciones aplicables, fiscalizando la articulación entre prestadores en el marco del el Sistema Nacional Integrado de Salud.
  - Ejercer el control de la calidad integral de la atención en salud, tomando en cuenta el respeto a los principios de la bioética.
3. El Ministerio de Salud Pública, en el marco del Plan Nacional de Salud Mental y Adicciones 2024, se encuentra implementando acciones, para lo cual tiene previsto realizar la contratación de recursos humanos con el fin de llevar a cabo actividades específicas relacionadas con:

- Formación de equipos departamentales de prevención de adicciones para el cumplimiento del Plan Nacional de Salud Mental y Adicciones 2024.
  - Monitoreo y Fiscalización del cumplimiento del Protocolo de Atención y Seguimiento a personas con Intento de Auto Eliminación (IAE) en el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), según lo establecido en la Ordenanza N° 384/017 de fecha 28 de diciembre de 2017.
  - Diseño y desarrollo de una plataforma virtual con una oferta variada de cursos de capacitación, focalizados principalmente en fortalecer la capacidad resolutive de los equipos del Primer Nivel de Atención (PNA).
4. El Ministerio de Salud Pública ha solicitado a CND la Administración Financiera de los recursos para facilitar la implementación de diversas acciones relacionadas con sus cometidos conforme la legislación vigente, fundamentado en la experiencia de dicha Institución en la administración de fondos de terceros y realización de obras de infraestructura, tanto sea de cooperación internacional de Agencias de Cooperación, Operaciones de Préstamos de Organismos Multilaterales de Crédito, como de fondos del Gobierno Nacional.
5. La CND, en su carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, ha ejecutado y se encuentra ejerciendo la administración de diversos fondos de acuerdo al literal E) del artículo 11 de la Ley N° 15.785 de fecha 4 de diciembre de 1985, que expresa: "Prestar servicios fiduciarios y de administración de fondos, de recursos humanos o de administración contable y financiera, por cuenta de terceros" (en la redacción dada por el artículo 34 de la Ley N° 18.602 del 21 de setiembre de 2009, por el artículo 345 de la Ley N° 18.996 de fecha 7 de noviembre de 2012 y el artículo 342 de la Ley N° 19.670 del 15 de octubre de 2018).

## **SEGUNDO: OBJETO**

El objeto del presente Convenio consiste en establecer los contenidos y el alcance de la administración de fondos, recursos humanos y/o administración contable y financiera, de

los fondos transferidos por el Ministerio de Salud Pública a la CND, a fin de colaborar en la implementación del proyecto mencionado en los antecedentes.

### **TERCERO: FONDOS ADMINISTRADOS Y PERSONAS AUTORIZADAS**

Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio de Salud Pública transferirá a la CND la suma de hasta \$ 58.426.000 (pesos uruguayos cincuenta y ocho millones cuatrocientos veintiséis mil) a integrarse durante la vigencia de este Convenio en una o varias partidas.

Las Partes colaborarán recíprocamente en todas las tareas que hagan a la buena ejecución del Convenio.

La CND ejecutará el objeto del presente Convenio según las directivas e instrucciones precisas y escritas, recibidas del Ministerio de Salud Pública, las que solo se impartirán por escrito.

A efectos de la relación con la CND, MSP – bajo su exclusiva responsabilidad – designa en forma indistinta al Director Administrativo de la DIGESA, cargo actualmente desempeñado por Rodrigo Nadal, C.I. 4.909.775-5, e-mail [rnadal@msp.gub.uy](mailto:rnadal@msp.gub.uy) y al Asesor de la DIGESE, Julio Ricardo Bussón, C.I. 1.751.888-4, e-mail [jbusson@msp.gub.uy](mailto:jbusson@msp.gub.uy); como únicas personas autorizadas para efectuar las comunicaciones para la gestión y ejecución de este fondo, en todo lo que guarde relación con el presente y/o con los desembolsos de dinero que en virtud del mismo se realicen. Los cambios de las personas aquí dispuestas deberán ser comunicados formalmente a los firmantes del presente Convenio. En caso de ausencia de las personas designadas, el MSP deberá designar quiénes los reemplacen temporal o definitivamente.

### **CUARTO: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS**

La relación entre el MSP y la CND durante la vigencia del presente Convenio se regirá por los siguientes criterios y procedimientos:

- a. Los recursos destinados a la ejecución de este Convenio serán depositados por el MSP en una institución financiera de plaza, en la cuenta especial de CND que abrirá de

manera exclusiva a estos efectos. Los intereses generados en el transcurso de la ejecución de este Convenio serán depositados por CND en la referida cuenta.

- b. En todos los casos, los gastos y comisiones bancarias serán de cargo de los fondos aportados por el MSP.
- c. La gestión de los fondos será realizada en pesos uruguayos o dólares estadounidenses, monedas en las que serán efectuados todos los pagos que se ordenen durante la ejecución del Convenio.
- d. La CND mantendrá los registros, efectuará las rendiciones requeridas y llevará las cuentas con los requerimientos y condiciones generalmente aceptados.
- e. La CND preparará los estados financieros correspondientes y se someterá a las auditorías externas que le sean requeridas por los aportantes o la CND, siendo de cargo del Convenio el costo de las mismas.
- f. La CND elaborará una rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 132, 133 y 159 del Decreto N° 150/2012 – Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.

En ningún caso se harán desembolsos a pedido del MSP si no hubiese fondos suficientes para ello.

#### **QUINTO: POLÍTICA DE COLOCACIONES FINANCIERAS**

CND en su función de administrador del portafolio de inversiones administrará los fondos de este Convenio. Para ello y con el objetivo de contribuir al crecimiento de los fondos objeto de este Convenio realizará en forma responsable colocaciones en instrumentos financieros de plaza; en plazos calzados con el cronograma de desembolsos y en instrumentos emitidos por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay (Bonos del Tesoro de Uruguay en dólares, unidades indexadas o pesos, letras de regulación monetaria en pesos, unidades indexadas o dólares, letras de tesorería en dólares, unidades indexadas o pesos, o cualquier instrumento emitido por el Banco Central del

Uruguay con riesgo Uruguay). De no lograr colocar los fondos en instrumentos del Gobierno Uruguayo, se podrá circunstancialmente colocar dinero en plazos fijos en cualquier caso menores a los treinta días. Si MSP deseara colocar los fondos en otros instrumentos financieros que no sean los nombrados taxativamente en esta Cláusula, deberán solicitarlo por escrito mediante nota firmada por persona habilitada.

**SEXTO: PLAZO**

El presente Convenio tendrá vigencia por un año desde su suscripción, renovable automáticamente por iguales períodos salvo expresión escrita en contrario de alguna de las Partes.

Será causal de rescisión del presente acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor, así como el completo cumplimiento de los objetivos del mismo, en plazo menor al previsto.

**SÉPTIMO: PRECIO**

Por concepto de honorarios de administración de los fondos se abonará:

a. Por la administración de los fondos, la CND percibirá una remuneración equivalente al 3% (tres por ciento) más IVA mensual, sobre lo efectivamente ejecutado - entendiéndose por tal la suma de pagos realizados - dentro del mismo mes, de los fondos disponibles. El honorario se facturará mensualmente en moneda nacional, sobre los fondos ejecutados en el período considerado.

b. Si el MSP solicitara la realización de otras tareas no previstas en el marco de la Cláusula Segundo, las Partes acordarán los honorarios, de acuerdo con la complejidad del procedimiento.

Los honorarios se facturarán mensualmente en moneda nacional de acuerdo con los criterios expuestos. Los honorarios pactados, así como todos los gastos incluyendo los bancarios, de auditoría y revisión limitada se cobrarán directamente de los fondos transferidos al Convenio, a cuyos efectos la CND debitará de la cuenta abierta y rendirá las cuentas correspondientes. El MSP deberá disponer de los fondos suficientes en la cuenta

como para que la CND haga efectivo el cobro de sus honorarios y gastos. El honorario será percibido en moneda nacional.

#### **OCTAVO: RESPONSABILIDADES**

El MSP será el único responsable de lo instruido a CND, siempre que ésta las lleve a cabo ajustándose totalmente a las directivas impartidas por el aquél. En tal sentido se obliga a mantener indemne a CND por cualquier reclamo derivado directa o indirectamente de los actos instruidos u obligaciones asumidas, salvo de aquellas reclamaciones que tuvieren su origen en acciones u omisiones de carácter doloso, culposo o negligente de la CND.

A estos efectos, el MSP declara expresamente conocer y aceptar que la CND actuará única y exclusivamente por cuenta y orden del MSP cuando ésta lo instruya, siendo CND en todos los casos Parte formal y no sustancial.

#### **NOVENO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS**

Las Partes acuerdan que, si fueran necesarias otras actividades específicas de las aquí pactadas, que puedan incluir a otros actores y que impliquen los aportes de recursos para hacerlas efectivas, se coordinará para cada caso entre las Partes y serán motivo de nuevos convenios complementarios al presente. Los acuerdos complementarios deberán ser suscriptos por los representantes legales de las instituciones involucradas, dando cumplimiento previo a los requisitos legales establecidos.

#### **DÉCIMO: DECLARACIONES**

El MSP releva a la CND de la obligación de guardar secreto en su sentido más amplio, respecto de la información que le sea proporcionada en virtud de la ejecución del presente Convenio, siempre que no se contravengan las disposiciones vigentes, en particular las leyes N<sup>o</sup>. 18.331 del 11 de agosto de 2008, N<sup>o</sup>. 18.381 del 17 de octubre de 2008 y sus modificativas.

#### **DÉCIMO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

1. Las Partes se comprometen a observar y aplicar, de acuerdo a la normativa vigente, los más altos niveles éticos y estándares de transparencia en la ejecución del presente

Convenio, obligándose a obrar de tal manera que no se incurra en ningún tipo de acto de corrupción o conjunción de intereses público y privado.

2. Cada una de las Partes se obliga a mantener informada a la otra de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un evento de corrupción o cualquier otra actividad que implique violación de la presente Cláusula.

Las denuncias correspondientes deberán canalizarse de la siguiente forma:

- CND: procedimiento publicado en la web [www.cnd.org.uy](http://www.cnd.org.uy)
- MSP: a través de la persona autorizada para las comunicaciones en el presente, o a través de los medios de comunicación mencionados en la Cláusula décimo tercero.

El compromiso asumido en la presente Cláusula constituye una obligación principal del Convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

El MSP declara que los fondos que serán administrados en virtud del objeto del presente Convenio son de carácter público y/o que los mismos no provienen de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. Asimismo, declaran que los referidos fondos no serán destinados para realizar o financiar ninguna de las mencionadas actividades ilícitas.

#### **DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES**

Las Partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente, en los declarados en la comparecencia y acuerdan que sea el telegrama colacionado y/o la carta con acuse de recibo el medio hábil de comunicación entre ellas para las notificaciones que tengan relación con los elementos esenciales de este Convenio y la validez del correo electrónico en todos los demás casos, como medio hábil de comunicación entre ellas.

**DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE**

En caso de controversias de cualquier tipo serán competentes los tribunales que correspondan en la ciudad de Montevideo y cuya ley aplicable será la de la República Oriental del Uruguay.

Para constancia y en prueba de conformidad las Partes otorgan y firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

---

Dra. Karina Rando  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

---

Sr. Ángel Fachinetti  
Vicepresidente  
Corporación Nacional para el Desarrollo

---

Ec. Jose Luis Puig  
Presidente  
Corporación Nacional para el Desarrollo